1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA				
2	ANÓNIMA DENOMINADA ELURGIQUI S.A				
3	AUTORIZADO: US \$ 1.600,00				
4	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00				
5	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintinueve días del				
6	mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA				
7	RÍOS, Notaria Encargada Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una				
8	parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero, de				
9	profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor				
10	DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ de estado civil soltero, de profesión				
11	ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos,				
12	mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y				
13	contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta				
14	escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su				
15	otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR				
- 16	NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la				
17	cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las				
18	cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN Concurren a la				
19	celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la				
20	Sociedad Anónima que se denomina ELURCIQUI S.A., los señores: JAIRO				
21	WASHINGTON BAQUE CASTRO y DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS				
22	RODRÍGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,				
23	y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este				
24	contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho				
25	Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a				
26	continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA				
27	ELURCIQUI S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,				
28	DURACIÓN Y DOMICILIO ARTICULO PRIMERO Constituyese en este cantón				

la Compañía que se denominará ELURCIQUI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de: equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

- 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevació de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicara a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá// importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, v

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

- 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecíbles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración , reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

(alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para para para ve prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación; repuestos mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) Compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos, América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

· 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero 1 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare 3 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la 4 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del 5 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última 6 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La 7 8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-9 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a 10 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán 11 12 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá 13 14 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-15 16 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento 17 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-18 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo 19 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en 20 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: 21 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-22 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se 23 24 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a 25 los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO 26 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y 27 reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá 28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente lo Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de inavoracirculación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio mediante carta-poder.- ARTÍCULO DÉCIMO de representantes acreditados NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

· 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo doscientos de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de Compañías vigente; d) Resolve artículo de la Ley de la Le la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendra las mismas facultades que el reemplazado.-ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y debere

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

. 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la 1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos 2 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el 3 artículo anterior.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del 4 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de 5 Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se 6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en 7 8 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA 9 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y 10 pagado de la siguiente manera: el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha 11 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos 12 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y 13 el señor DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ ha suscrito cuatrocientas 14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una 15 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del 16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO 17 BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada 18 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-19 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA** 20 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y 21 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. 22 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado 23 por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado OSCAR CROW CÓRDOVA.-24 Registro seis mil setecientos setenta y tres.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta 25 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la 26 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de 27 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz 28 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIFECCIÓN GENERAL DE RECISTRO CIVIL. DENTIFICACION Y CEDULALION.

CEDULA DE CIUDADANIA



090808757-0



APECLIDOS Y NOMBRES
BAQUE CASTRO
JAIRO WASHINGTON
LUSARDE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJAL
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD EDUATORIANA
SEXO M — H
ESTADO CIVIL Soltero





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0033 NÚMERO

0908087570 CÉDULA

BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA PARROQUIA

CANTÓN

28150 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







IN INTELLATION DE LIMA FOR ORIECTIO A GENERAL DE MEGISTRA CAVE, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

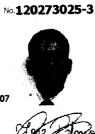


APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS RODRIGUEZ
DEACTERNAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS



BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRM DEL CEUDARDO

CIE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

137-0019 NÚMERO 1202730253 CÉDULA

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE

SANTA ELENA

PROVINCIA

SALINAS PARROQUIA SALINAS
CANTÓN
ZONA
ESIDENTA (E) DE LA JUNTA

PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS JELBER EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ BRIONES VITALIA
LUGAR Y EFCHA DE EXPEDICIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2007-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-12-11 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL ESTUDIANTE

ORE

FIRMA DEL DIRECTORAL

FIRMA DEL GÓBIERNO

GENERAL

SECCIONAL

IDECU1202730253<<<<<<<<< 680307M191211ECU<<<<<<<<< PALACIOS<RODRIGUEZ<<DEACTERNAN

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referèndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL



NUMERO DE TRÂMITE: 74617:7 TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION SEÑOR: ES ERADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 11-10-2012 3:15:23.PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENJEO EL SIGUIENTE RESULTADO.

L- ELURCIQUI S.A. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTÒ RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2012

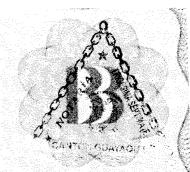
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



AUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000011KC015195-2

Certificantos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona juridica en

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CAI	NTIDAD
IRO WASHINGTON UEZ DEACTERNAN IOSE		\$160.00 \$160.00	
	TOT	AL.	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este. Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.
 - Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2012

FIRMA AL TORIZADA



unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe. JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033 DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ C. C. 120273025-3 C. V. 137-0019 LA NOTARIA ABOGADA WENDY MARÍA VÊRA



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ELURCIQUI S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELURCIQUI S.A., celebrada ed VENTINGEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADA WENDE MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0006844, suscrita el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Ab. Wady Maria Dera Kid NOTAR A TRICESIMA SÉPTIMA CANTON GUAYAQUIL (E)

∟Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.193 FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012 HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.12.0006844, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 9 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ELURCIQUI S.A., de fojas 134.990 a 135.010, Registro Mercantil número 21.165.

ORDEN: 62193

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Noviembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0029846

Guayaquil,

13 DIC 2012

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELURCIQUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL